

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Hacienda****MODIFICA REQUISITOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS**

D.F.L. Núm. 2.- Santiago, 1 de abril de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado y la facultad que me ha conferido el artículo 34 de la ley N°20.313, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo 1°:** Modifícanse los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la Planta de Profesionales establecidos en el artículo 41 de la ley N°19.995, por los siguientes:

Profesionales grado 4°:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquéllos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

Profesionales grado 5°, alternativamente:

- Título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquéllos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o
- Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquéllos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años en el sector público o privado.

Anótese, tómese razón y publíquese.- ANDRÉS VELASCO BRANES, Vicepresidente de la República.- María Olivia Recart Herrera, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Juan Luis Monsalve Egaña, Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda.

**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

**EXTRACTO DE RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA DELEGAR FACULTADES PARA PERMITIR A QUIENES LO SOLICITEN, EL PAGO DIFERIDO DE LOS IMPUESTOS DE LA LEY DE LA RENTA**

Por resoluciones exentas N°s. 2.760, de 20.04.2009, 21, de 28.04.2009, respectivamente, los Directores de la V y III Direcciones Regionales del Servicio, conforme lo dispone resolución exenta N°48 del 28.04.2006, delegan en los funcionarios que en cada resolución se indica, las facultades que permitan a los contribuyentes que lo soliciten, efectuar el pago diferido de impuestos de la Ley de la Renta.

Santiago, 7 de mayo de 2009.- Gina Elizabeth Anasztasov, Secretaria General Servicio de Impuestos Internos.

**Ministerio de Educación****REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREBÁSICA**

Núm. 4.- Santiago, 5 de enero de 2007.- Considerando:

Que la ley N°20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007, Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 093, glosa 04, contempla el Programa de Educación Prebásica, el cual incluye el financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

Que el mencionado Programa señala las líneas de acción que lo componen, a saber:

- Adquisición de material educativo, y
- Fortalecimiento Docente e implementación curricular.

Que la citada ley indica que la ejecución de los señalados recursos se establecerá conforme un decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero de 2007.

Que, en cumplimiento de la norma que regula el Programa de Educación Prebásica, corresponde reglamentarlo en lo sustantivo y procedimental, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; la ley N°20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007; y la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

Decreto:

**Artículo 1°.-** La ejecución del Programa de Educación Prebásica, en adelante el Programa, se regulará de acuerdo a las disposiciones que fija el presente decreto.

Los recursos financieros contemplados en la ley estarán destinados al apoyo pedagógico de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

**Artículo 2°.-** El Programa tiene por objetivo promover el desarrollo y aprendizajes para aquellos niños y niñas que asisten al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y, en particular, de aquellos que pertenecen a los sectores más vulnerables de la población, orientando su accionar de acuerdo con los principios de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.

**Artículo 3°.-** El Programa contempla recursos para las siguientes líneas de acción o componentes:

- Adquisición de material educativo.
- Fortalecimiento docente e implementación curricular.

## TÍTULO I

**Adquisición de Material Educativo**

**Artículo 4°.-** La Línea de Acción Adquisición de Material Educativo tiene por objetivo apoyar y enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas del primer y segundo nivel de transición. Además, constituye un elemento importante para el desarrollo curricular de dichos niveles, especialmente, cuando se busca potenciar aprendizajes de calidad.

**Artículo 5°.-** La línea de acción precedente se desarrollará a través de dos ámbitos de acción:

- Acciones destinadas a la dotación de recursos de aprendizaje -material didáctico- para los niños y niñas del primer y segundo nivel de transición de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y que tiene por objetivo apoyar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto educativo.
- Acciones dirigidas a la elaboración y entrega de material educativo de apoyo al trabajo técnico-pedagógico para los y las profesionales de la educación y otros gestores educativos, orientando la labor educativa de la familia, los agentes educativos, la comunidad y otras instancias e instituciones vinculadas a la educación parvularia. Comprende todo recurso escrito, visual, digital o auditivo que favorezca la sensibilización, orientación, socialización, capacitación, perfeccionamiento, actualización o especialización de los diversos actores de la función educativa en el ámbito de la educación parvularia.

**Artículo 6°.-** Para la implementación y desarrollo de esta línea de acción, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseñar, elaborar, imprimir, evaluar, adquirir, almacenar, embalar y transportar recursos de aprendizajes para los niños y niñas de 1° y 2° nivel de transición y material educativo para educadoras(es), familia y agentes educativos de la comunidad y otros actores del sistema educativo. Para cuyos efectos celebrará los contratos de prestación de servicios respectivos.
- Contratación de asesorías y/o consultorías especializadas de profesionales o expertos, nacionales o extranjeros, sean personas naturales y/o jurídicas, tanto para el diseño como para la implementación y evaluación de esta línea de acción.

## TÍTULO II

**Fortalecimiento Docente e Implementación Curricular**

**Artículo 7°.-** La Línea de Acción Fortalecimiento Docente e Implementación Curricular tiene por objetivo contribuir al desarrollo profesional de los educadores de párvulos, mediante diversas modalidades y programas de perfeccionamiento que permitan la profundización de las bases curriculares, la adquisición de conocimientos específicos y la permanente renovación en sus prácticas de enseñanza-aprendizaje en el aula e incorporación de temas emergentes.

**Artículo 8°.-** Esta línea de acción contempla todas aquellas acciones de perfeccionamiento y actualización destinadas a profesionales de la educación parvularia que trabajan directa o indirectamente con niños y/o niñas, tendientes a la aplicación de las bases curriculares vigentes y sus diferentes énfasis, en los primeros y segundos niveles de transición de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, que imparten educación parvularia, y está compuesta por:

- Fortalecimiento Docente:** Éste tiene por objetivo el enriquecimiento de las competencias profesionales, la promoción de la revisión y reflexión de las prácticas pedagógicas y el fomento del trabajo cooperativo y coordinado, con el fin de otorgar procesos educativos de calidad en el nivel de educación prebásica, en concordancia con el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en relación con las bases curriculares vigentes.
- Implementación Curricular:** A través de ésta se busca dotar a las y los profesionales de la educación parvularia de medios necesarios para una adecuada implementación del currículo, con el objetivo que los niños y niñas tengan más y mejores aprendizajes y que éstos sean relevantes, significativos y contextualizados.

**Artículo 9°.-** El fortalecimiento docente podrá desarrollarse a través de modalidades presenciales, semipresenciales o a distancia, siendo estas dos últimas las que incluyen actividades que se realizan a través de internet. Los cursos podrán ser dictados por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado con programas de formación docente, acreditadas de acuerdo a la ley N°20.129.

**Artículo 10°.-** La implementación curricular será abordada por el Ministerio de Educación mediante el desarrollo de programas y proyectos articulados con diferentes instancias públicas y privadas de diferentes énfasis curriculares y temáticas transversales. Forman parte de los énfasis curriculares y las temáticas transversales el trabajo con la familia, atención a las necesidades educativas especiales, informática educativa, interculturalidad bilingüe, estilos de vida saludable, educación en afectividad y sexualidad, enfoque de género, lenguaje y artístico, entre otros.

**Artículo 11°.-** Para la implementación y desarrollo de esta línea de acción, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Difusión de las actividades relacionadas con esta línea de acción.
- Coordinación y ejecución de jornadas nacionales con otras instituciones y organismos relacionados con la educación parvularia.
- Realización de jornadas, seminarios, talleres, mesas técnicas, reuniones de coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de esta línea de acción.